



GACETA OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CUBA
MINISTERIO DE JUSTICIA

Información en este número

Gaceta Oficial No. 56 Ordinaria de 6 de diciembre de 2005

MINISTERIOS

Ministerio de la Construcción

R. No. 250/05

R. No. 251/05

R. No. 252/05

R. No. 253/05

R. No. 254/05

R. No. 255/05

R. No. 256/05

Ministerio de Justicia

R. No. 220/05



GACETA OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

EDICION ORDINARIA

LA HABANA, MARTES 6 DE DICIEMBRE DE 2005

AÑO CIII

Suscripción por Correo Elect.: suscribe@gacetaoficial.cu, Sitio Web : <http://www.gacetaoficial.cu/>

Número 56 – Distribución gratuita en soporte digital

Página 901

MINISTERIOS

CONSTRUCCION

RESOLUCION MINISTERIAL No. 250/2005

POR CUANTO: El Acuerdo No. 2817, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, de 25 de noviembre de 1994, dictado al amparo de las Disposiciones Finales Sexta y Séptima del Decreto-Ley No. 147 “De la reorganización de los Organismos de la Administración Central del Estado”, de 21 de abril de 1994, establece en su Apartado Tercero, inciso 4), que corresponde a los Jefes de los Organismos, dictar, en el límite de sus facultades y competencias, Reglamentos, Resoluciones, Instrucciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el Sistema del Organismo que dirige y, en su caso, para los demás Organismos, los órganos locales del Poder Popular, las Entidades Estatales, el Sector Cooperativo, Mixto, Privado y la Población.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 4086 de 2 de julio del 2001, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, establece entre las atribuciones y funciones específicas del Ministerio de la Construcción, las de elaborar, aprobar y controlar las Normas Nacionales correspondientes a los procesos de Licitación de Obras, Proyectos y otros trabajos relacionados con la construcción, así como las de evaluar, inscribir y otorgar Licencias a personas naturales y jurídicas, cubanas y extranjeras que pretendan actuar como Contratistas, Subcontratistas, Constructores, Proyectistas, Consultores, Administradores de Proyectos, realizar Investigaciones Ingenieras, ejecutar o participar en la ejecución de cualquier Proyecto o Servicio relacionado con la Construcción en la República de Cuba.

POR CUANTO: La Resolución No. 328 de 28 de octubre de 1996, dictada por el que resuelve, creó la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, adscripta al Ministro de la Construcción, el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba y puso en vigor su Reglamento.

POR CUANTO: Corresponde al Ministro de la Construcción resolver sobre las solicitudes de Renovación de Licencias presentadas ante el Encargado del Registro, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Lici-

taciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, una vez dictaminada la solicitud, trasladó al Presidente de la Comisión Nacional el Expediente incoado, el que con sus recomendaciones, ha elevado al que resuelve, en virtud de la solicitud presentada por la **Empresa de Proyectos Agropecuarios Pinar del Río, del Ministerio de la Agricultura en la propia provincia.**

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de 9 de diciembre del 2002, el que resuelve fue designado Ministro de la Construcción de la República de Cuba.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Autorizar la Renovación de la Licencia solicitada por la **Empresa de Proyectos Agropecuarios Pinar del Río, del Ministerio de la Agricultura en la propia provincia**, en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

SEGUNDO: Mediante la Renovación de la Licencia otorgada, al amparo de la presente Resolución Ministerial, la **Empresa de Proyectos Agropecuarios Pinar del Río**, quedará autorizada para la realización de lo siguiente:

Alcance de los servicios autorizados:

Servicios Técnicos

- Servicios técnicos de diseño o proyección arquitectónica, ingeniera y tecnológica de nuevas inversiones, reconstrucción, conservación, restauración, reparación, mantenimiento y demolición, y/o desmontaje de objetivos o instalaciones existentes.
- Servicios de diseño de áreas verdes.
- Servicios de consultoría en asistencia, asesoría, defectación, estudios e informes técnico-económicos, peritaje y auditoría técnica.
- Servicios de ingeniería de supervisión técnica, dirección facultativa de obras, levantamientos técnicos de objetivos existentes.
- Servicios integrados de ingeniería en dirección de proyectos de inversión.

— Servicios de investigaciones ingenieras, geotécnicas, hidrogeológicas e hidrológicas.

Tipos de Objetivos:

— Obras de arquitectura, ingenieras y agroindustriales para la agricultura.

Para ejercer como **Proyectista y Consultor**.

TERCERO: La Renovación de la Licencia que se otorgue, al amparo de la presente Resolución, se expedirá por un término de 24 meses, a partir de la fecha del vencimiento de la Licencia anteriormente otorgada.

CUARTO: Esta Entidad presta sus servicios sin estar certificado su Sistema de Gestión de la Calidad por las Normas ISO – 9000 vigentes.

QUINTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, queda responsabilizado con el cumplimiento de lo dispuesto.

NOTIFIQUESE la presente Resolución al Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar al interesado.

Comuníquese al Presidente y Vicepresidente Ejecutivo de la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, al Viceministro a cargo del Área Productiva del Ministerio de la Construcción, al Secretario Ejecutivo del Frente de Proyectos y al Director de Inspección Estatal del Organismo. Archívese el original en la Dirección de Asesoría Jurídica de este Ministerio.

Publíquese en la Gaceta Oficial.

DADA en Ciudad de La Habana, en las Oficinas Centrales del Ministerio de la Construcción, a los 31 días del mes de agosto del 2005.

Fidel F. Figueroa de la Paz
Ministro de la Construcción

RESOLUCION MINISTERIAL No. 251/2005

POR CUANTO: El Acuerdo No. 2817, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, de 25 de noviembre de 1994, dictado al amparo de las Disposiciones Finales Sexta y Séptima del Decreto-Ley No. 147 “De la reorganización de los Organismos de la Administración Central del Estado”, de 21 de abril de 1994, establece en su Apartado Tercero, inciso 4), que corresponde a los Jefes de los Organismos, dictar, en el límite de sus facultades y competencias, Reglamentos, Resoluciones, Instrucciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el Sistema del Organismo que dirige y, en su caso, para los demás Organismos, los órganos locales del Poder Popular, las Entidades Estatales, el Sector Cooperativo, Mixto, Privado y la Población.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 4086 de 2 de julio del 2001, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, establece entre las atribuciones y funciones específicas del Ministerio de la Construcción, las de elaborar, aprobar y controlar las Normas Nacionales correspondientes a los procesos de Licitación de Obras, Proyectos y otros

trabajos relacionados con la construcción, así como las de evaluar, inscribir y otorgar Licencias a personas naturales y jurídicas, cubanas y extranjeras que pretendan actuar como Contratistas, Subcontratistas, Constructores, Proyectistas, Consultores, Administradores de Proyectos, realizar Investigaciones Ingenieras, ejecutar o participar en la ejecución de cualquier Proyecto o Servicio relacionado con la Construcción en la República de Cuba.

POR CUANTO: La Resolución No. 328 de 28 de octubre de 1996, dictada por el que resuelve, creó la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, adscripta al Ministro de la Construcción, el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba y puso en vigor su Reglamento.

POR CUANTO: Corresponde al Ministro de la Construcción resolver sobre las solicitudes de Renovación de Licencias presentadas ante el Encargado del Registro, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, una vez dictaminada la solicitud, trasladó al Presidente de la Comisión Nacional el Expediente incoado, el que con sus recomendaciones, ha elevado al que resuelve, en virtud de la solicitud presentada por la **Empresa Constructora de Obras de Arquitectura No. 35, del Ministerio de la Construcción en la provincia de Camagüey**.

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de 9 de diciembre del 2002, el que resuelve fue designado Ministro de la Construcción de la República de Cuba.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Autorizar la Renovación de las Licencias solicitadas por la **Empresa Constructora de Obras de Arquitectura No. 35, del Ministerio de la Construcción en la provincia de Camagüey**, en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

SEGUNDO: Mediante la Renovación de las Licencias otorgadas, al amparo de la presente Resolución Ministerial, la **Empresa Constructora de Obras de Arquitectura No. 35**, quedará autorizada para la realización de lo siguiente:

Alcance de los servicios autorizados:

Servicios de Constructor

- Construcción, reconstrucción, remodelación, reparación, rehabilitación, decoración, desmontaje, demolición, montaje, conservación y mantenimiento de los objetivos autorizados.
- Servicios de impermeabilización, tratamiento superficial y recubrimiento químico.
- Jardinería de obra.
- Servicios de post-venta.

Tipos de Objetivos:

- Viviendas hasta cinco niveles.
- Obras de Arquitectura.
- Obras Industriales.

Servicios Técnicos

- Servicios técnicos de consultoría en organización y estimación económica de obras.

Tipos de Objetivos:

- Obras de Arquitectura.

Para ejercer como **Constructor y Consultor**.

TERCERO: Denegar los restantes servicios solicitados como Contratista, en atención a que los mismos no figuran en el Objeto Empresarial aprobados a la Entidad.

CUARTO: La Renovación de las Licencias que se otorguen, al amparo de la presente Resolución, se expedirá por un término de 18 meses, a partir de la fecha del vencimiento de la Licencia anteriormente otorgada.

QUINTO: Esta Entidad presta sus servicios sin estar certificado su Sistema de Gestión de la Calidad por las Normas ISO – 9000 vigentes.

SEXTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Projectistas y Consultores de la República de Cuba, queda responsabilizado con el cumplimiento de lo dispuesto.

NOTIFIQUESE la presente Resolución al Encargado del Registro Nacional de Constructores, Projectistas y Consultores de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar al interesado.

Comuníquese al Presidente y Vicepresidente Ejecutivo de la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, al Viceministro a cargo del Área Productiva del Ministerio de la Construcción, al Secretario Ejecutivo del Frente de Proyectos y al Director de Inspección Estatal del Organismo. Archívese el original en la Dirección de Asesoría Jurídica de este Ministerio.

Publíquese en la Gaceta Oficial.

DADA en Ciudad de La Habana, en las Oficinas Centrales del Ministerio de la Construcción, a los 31 días del mes de agosto del 2005.

Fidel F. Figueroa de la Paz
Ministro de la Construcción

RESOLUCION MINISTERIAL No. 252/2005

POR CUANTO: El Acuerdo No. 2817, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, de 25 de noviembre de 1994, dictado al amparo de las Disposiciones Finales Sexta y Séptima del Decreto-Ley No. 147 “De la reorganización de los Organismos de la Administración Central del Estado”, de 21 de abril de 1994, establece en su Apartado Tercero, inciso 4), que corresponde a los Jefes de los Organismos, dictar, en el límite de sus facultades y competencias, Reglamentos, Resoluciones, Instrucciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el Sistema del Organismo que dirige y, en su caso, para los demás Organismos, los órganos locales del Poder Popular, las Entidades Estatales, el Sector Cooperativo, Mixto, Privado y la Población.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 4086 de 2 de julio del 2001, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, establece entre las atribuciones y funciones específicas del Ministerio de la Construcción, las de elaborar, aprobar y controlar las Normas Nacionales correspondientes a los procesos de Licitación de Obras, Proyectos y otros trabajos relacionados con la construcción, así como las de evaluar, inscribir y otorgar Licencias a personas naturales y jurídicas, cubanas y extranjeras que pretendan actuar como Contratistas, Subcontratistas, Constructores, Projectistas, Consultores, Administradores de Proyectos, realizar Investigaciones Ingenieras, ejecutar o participar en la ejecución de cualquier Proyecto o Servicio relacionado con la Construcción en la República de Cuba.

POR CUANTO: La Resolución No. 328 de 28 de octubre de 1996, dictada por el que resuelve, creó la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, adscripta al Ministro de la Construcción, el Registro Nacional de Constructores, Projectistas y Consultores de la República de Cuba y puso en vigor su Reglamento.

POR CUANTO: Corresponde al Ministro de la Construcción resolver sobre las solicitudes de Renovación de Licencias presentadas ante el Encargado del Registro, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Projectistas y Consultores de la República de Cuba, una vez dictaminada la solicitud, trasladó al Presidente de la Comisión Nacional el Expediente incoado, el que con sus recomendaciones, ha elevado al que resuelve, en virtud de la solicitud presentada por la **Empresa de Proyectos de Obras de Transporte, del Ministerio de la Construcción en Ciudad de La Habana**.

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de 9 de diciembre del 2002, el que resuelve fue designado Ministro de la Construcción de la República de Cuba.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Autorizar la Renovación de las Licencias solicitadas por la **Empresa de Proyectos de Obras de Transporte, del Ministerio de la Construcción en Ciudad de La Habana**, en el Registro Nacional de Constructores, Projectistas y Consultores de la República de Cuba, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

SEGUNDO: Mediante la Renovación de las Licencias otorgadas, al amparo de la presente Resolución Ministerial, la **Empresa de Proyectos de Obras de Transporte**, quedará autorizada para la realización de lo siguiente:

Alcance de los servicios autorizados:**Servicios de Contratista**

- Servicios integrados de ingeniería de dirección de la construcción en los objetivos autorizados.

Tipos de Objetivos:

- Obras de Arquitectura. (Incluye los monumentarios, patrimoniales e históricos).
- Obras de Ingeniería (incluye pedraplenes).
- Viviendas.
- Obras Marítimas

Servicios Técnicos

- Servicios de diseño o proyección de nuevas inversiones, reconstrucción, conservación, restauración, reparación, mantenimiento y demolición y/o desmontaje de objetivos o instalaciones existentes.
- Servicios de diseño de interiores y de arquitectura paisajística y áreas verdes.
- Servicios de diseño o proyección urbanística y de urbanizaciones.
- Servicios de consultoría en asistencia, asesoría, defectación, estudios e informes técnico-económicos.
- Servicios de ingeniería de supervisión técnica, dirección facultativa de obras y levantamientos técnicos.
- Servicios integrados de ingeniería en dirección de proyectos de inversión y de la construcción.
- Servicios de investigaciones ingenieras geotécnicas aplicadas a la construcción.

Tipos de Objetivos:

- Obras de arquitectura, de carácter monumental, históricas y patrimoniales.
- Obras industriales e ingenieras.

Para ejercer como **Contratista, Projectista y Consultor.**

TERCERO: La Renovación de las Licencias que se otorguen, al amparo de la presente Resolución, se expedirá por un término de 36 meses, a partir de la fecha del vencimiento de las Licencias anteriormente otorgadas.

CUARTO: Esta Entidad presta sus servicios estando certificado su Sistema de Gestión de la Calidad por las Normas ISO – 9000 vigentes.

QUINTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Projectistas y Consultores de la República de Cuba, queda responsabilizado con el cumplimiento de lo dispuesto.

NOTIFIQUESE la presente Resolución al Encargado del Registro Nacional de Constructores, Projectistas y Consultores de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar al interesado.

Comuníquese al Presidente y Vicepresidente Ejecutivo de la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, al Viceministro a cargo del Área Productiva del Ministerio de la Construcción, al Secretario Ejecutivo del Frente de Proyectos y al Director de Inspección Estatal del Organismo. Archívese el original en la Dirección de Asesoría Jurídica de este Ministerio.

Publíquese en la Gaceta Oficial.

DADA en Ciudad de La Habana, en las Oficinas Centrales del Ministerio de la Construcción, a los 31 días del mes de agosto del 2005.

Fidel F. Figueroa de la Paz
Ministro de la Construcción

RESOLUCION MINISTERIAL No. 253/2005

POR CUANTO: El Acuerdo No. 2817, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, de 25 de noviembre de 1994, dictado al amparo de las Disposiciones Finales Sexta y Séptima del Decreto-Ley No. 147 “De la reorganización de los Organismos de la Administración Central del Estado”, de 21 de abril de 1994, establece en su Apartado Tercero, inciso 4), que corresponde a los Jefes de los Organismos, dictar, en el límite de sus facultades y competencias, Reglamentos, Resoluciones, Instrucciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el Sistema del Organismo que dirige y, en su caso, para los demás Organismos, los órganos locales del Poder Popular, las Entidades Estatales, el Sector Cooperativo, Mixto, Privado y la Población.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 4086 de 2 de julio del 2001, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, establece entre las atribuciones y funciones específicas del Ministerio de la Construcción, las de elaborar, aprobar y controlar las Normas Nacionales correspondientes a los procesos de Licitación de Obras, Proyectos y otros trabajos relacionados con la construcción, así como las de evaluar, inscribir y otorgar Licencias a personas naturales y jurídicas, cubanas y extranjeras que pretendan actuar como Contratistas, Subcontratistas, Constructores, Projectistas, Consultores, Administradores de Proyectos, realizar Investigaciones Ingenieras, ejecutar o participar en la ejecución de cualquier Proyecto o Servicio relacionado con la Construcción en la República de Cuba.

POR CUANTO: La Resolución No. 328 de 28 de octubre de 1996, dictada por el que resuelve, creó la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, adscrita al Ministro de la Construcción, el Registro Nacional de Constructores, Projectistas y Consultores de la República de Cuba y puso en vigor su Reglamento.

POR CUANTO: Corresponde al Ministro de la Construcción resolver sobre las solicitudes de Renovación de Licencias presentadas ante el Encargado del Registro, adscrito a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Projectistas y Consultores de la República de Cuba, una vez dictaminada la solicitud, trasladó al Presidente de la Comisión Nacional el Expediente incoado, el que con sus recomendaciones, ha elevado al que resuelve, en virtud de la solicitud presentada por la **Empresa de Producción Industrial de Villa Clara, del Ministerio de la Construcción en la propia provincia.**

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de 9 de diciembre del 2002, el que resuelve fue designado Ministro de la Construcción de la República de Cuba.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Autorizar la Renovación de las Licencias solicitadas por la **Empresa de Producción Industrial de Villa**

Clara, del Ministerio de la Construcción en la propia provincia, en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

SEGUNDO: Mediante la Renovación de las Licencias otorgadas, al amparo de la presente Resolución Ministerial, la **Empresa de Producción Industrial de Villa Clara**, quedará autorizada para la realización de lo siguiente:

Alcance de los servicios autorizados:

Servicios de Constructor

- Producción, transporte y montaje de elementos prefabricados, hormigones hidráulicos y morteros.
- Producción de materiales alternativos y complementarios de viviendas y otras edificaciones.
- Producción de elementos separadores para garantía de recubrimiento en elementos prefabricados.
- Conos de hormigón para la tecnología de postensado.
- Pinturas, estructuras y/o dispositivos y aditamentos para tecnología de prefabricado y construcción.
- Triturar polvo de carbonato micronizado.
- Servicios de post – venta.
- Reparación y mantenimiento de viviendas para sus trabajadores.

Tipos de Objetivos:

- Viviendas hasta doce plantas. Y reparación y mantenimiento de viviendas para sus trabajadores.
- Obras de Arquitectura.
- Obras de Ingeniería.
- Obras Industriales.

Servicios Técnicos

- Servicios técnicos de consultoría de asistencia y asesoría técnica, de organización, tecnología y estimación económica de producción, construcción y montaje de elementos y sistemas prefabricados de hormigón.

Tipos de Objetivos:

- Todo tipo de obra.

Para ejercer como **Constructor y Consultor**.

TERCERO: La Renovación de las Licencias que se otorguen, al amparo de la presente Resolución, se expedirá por un término de 24 meses, a partir de la fecha del vencimiento de las Licencias anteriormente otorgadas.

CUARTO: Esta Entidad presta sus servicios sin estar certificado su Sistema de Gestión de la Calidad por las Normas ISO – 9000 vigentes.

QUINTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, queda responsabilizado con el cumplimiento de lo dispuesto.

NOTIFIQUESE la presente Resolución al Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar al interesado.

Comuníquese al Presidente y Vicepresidente Ejecutivo de la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, al Viceministro a cargo del Área Productiva del Ministerio de

la Construcción, al Secretario Ejecutivo del Frente de Proyectos y al Director de Inspección Estatal del Organismo. Archívese el original en la Dirección de Asesoría Jurídica de este Ministerio.

Publíquese en la Gaceta Oficial.

DADA en Ciudad de La Habana, en las Oficinas Centrales del Ministerio de la Construcción, a los 31 días del mes de agosto del 2005.

Fidel F. Figueroa de la Paz

Ministro de la Construcción

RESOLUCION MINISTERIAL No. 254/2005

POR CUANTO: El Acuerdo No. 2817, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, de 25 de noviembre de 1994, dictado al amparo de las Disposiciones Finales Sexta y Séptima del Decreto-Ley No.147 “De la reorganización de los Organismos de la Administración Central del Estado”, de 21 de abril de 1994, establece en su Apartado Tercero, inciso 4), que corresponde a los Jefes de los Organismos, dictar, en el límite de sus facultades y competencias, Reglamentos, Resoluciones, Instrucciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el Sistema del Organismo que dirige y, en su caso, para los demás Organismos, los órganos locales del Poder Popular, las Entidades Estatales, el Sector Cooperativo, Mixto, Privado y la Población.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 4086 de 2 de julio del 2001, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, establece entre las atribuciones y funciones específicas del Ministerio de la Construcción, las de elaborar, aprobar y controlar las Normas Nacionales correspondientes a los procesos de Licitación de Obras, Proyectos y otros trabajos relacionados con la construcción, así como las de evaluar, inscribir y otorgar Licencias a personas naturales y jurídicas, cubanas y extranjeras que pretendan actuar como Contratistas, Subcontratistas, Constructores, Proyectistas, Consultores, Administradores de Proyectos, realizar Investigaciones Ingenieras, ejecutar o participar en la ejecución de cualquier Proyecto o Servicio relacionado con la Construcción en la República de Cuba.

POR CUANTO: La Resolución No. 328 de 28 de octubre de 1996, dictada por el que resuelve, creó la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, adscripta al Ministro de la Construcción, el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba y puso en vigor su Reglamento.

POR CUANTO: Corresponde al Ministro de la Construcción resolver sobre las solicitudes de Renovación de Licencias presentadas ante el Encargado del Registro, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, una vez dictaminada la solicitud, trasladó al Presidente de la Comisión Nacional el Expediente incoado, el

que con sus recomendaciones, ha elevado al que resuelve, en virtud de la solicitud presentada por la **Empresa Productora de Prefabricado de Santiago de Cuba, del Ministerio de la Construcción en la propia provincia.**

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de 9 de diciembre del 2002, el que resuelve fue designado Ministro de la Construcción de la República de Cuba.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Autorizar la Renovación de la Licencia solicitada por la **Empresa Productora de Prefabricado de Santiago de Cuba, del Ministerio de la Construcción en la propia provincia**, así como su Ampliación para ejercer como Consultor en el Registro Nacional de Constructores, Projectistas y Consultores de la República de Cuba, adscrito a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

SEGUNDO: Mediante la Renovación y Ampliación de las Licencias otorgadas, al amparo de la presente Resolución Ministerial, la **Empresa Productora de Prefabricado de Santiago de Cuba**, quedará autorizada para la realización de lo siguiente:

Alcance de los servicios autorizados:

Servicios de Constructor

- Producción, transporte y montaje de elementos prefabricados, de hormigón u otros materiales, hormigones hidráulicos, morteros, materiales alternativos y complementarios.
- Producción, transporte y montaje de estructuras metálicas y carpintería de madera.
- Servicios de post-venta.

Tipos de Objetivos:

- Obras de Arquitectura.
- Obras Industriales.
- Obras de la Defensa.
- Obras de Ingeniería.
- Vivienda de todo tipo.

Servicios Técnicos

- Servicios técnicos de consultoría de asistencia y asesoría técnica, de organización, tecnología y estimación económica de producción, construcción y montaje de elementos y sistemas prefabricados de hormigón.

Tipos de Objetivos:

- Todo tipo de obra.

Para ejercer como **Constructor y Consultor.**

TERCERO: La Renovación y Ampliación de las Licencias que se otorguen, al amparo de la presente Resolución, se expedirá por un término de 24 meses, a partir de la fecha del vencimiento de la Licencia anteriormente otorgada.

CUARTO: Esta Entidad presta sus servicios sin estar certificado su Sistema de Gestión de la Calidad por las Normas ISO – 9000 vigentes.

QUINTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Projectistas y Consultores de la República de Cuba, queda responsabilizado con el cumplimiento de lo dispuesto.

NOTIFIQUESE la presente Resolución al Encargado del Registro Nacional de Constructores, Projectistas y Consultores de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar al interesado.

Comuníquese al Presidente y Vicepresidente Ejecutivo de la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, al Viceministro a cargo del Área Productiva del Ministerio de la Construcción, al Secretario Ejecutivo del Frente de Proyectos y al Director de Inspección Estatal del Organismo. Archívese el original en la Dirección de Asesoría Jurídica de este Ministerio.

Publíquese en la Gaceta Oficial.

DADA en Ciudad de La Habana, en las Oficinas Centrales del Ministerio de la Construcción, a los 31 días del mes de agosto del 2005.

Fidel F. Figueroa de la Paz
Ministro de la Construcción

RESOLUCION MINISTERIAL No. 255/2005

POR CUANTO: El Acuerdo No. 2817, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, de 25 de noviembre de 1994, dictado al amparo de las Disposiciones Finales Sexta y Séptima del Decreto-Ley No.147 “De la reorganización de los Organismos de la Administración Central del Estado”, de 21 de abril de 1994, establece en su Apartado Tercero, inciso 4), que corresponde a los Jefes de los Organismos, dictar, en el límite de sus facultades y competencias, Reglamentos, Resoluciones, Instrucciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el Sistema del Organismo que dirige y, en su caso, para los demás Organismos, los órganos locales del Poder Popular, las Entidades Estatales, el Sector Cooperativo, Mixto, Privado y la Población.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 4086 de 2 de julio del 2001, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, establece entre las atribuciones y funciones específicas del Ministerio de la Construcción, las de elaborar, aprobar y controlar las Normas Nacionales correspondientes a los procesos de Licitación de Obras, Proyectos y otros trabajos relacionados con la construcción, así como las de evaluar, inscribir y otorgar Licencias a personas naturales y jurídicas, cubanas y extranjeras que pretendan actuar como Contratistas, Subcontratistas, Constructores, Projectistas, Consultores, Administradores de Proyectos, realizar Investigaciones Ingenieras, ejecutar o participar en la ejecución de cualquier Proyecto o Servicio relacionado con la Construcción en la República de Cuba.

POR CUANTO: La Resolución No. 328 de 28 de octubre de 1996, dictada por el que resuelve, creó la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, adscrita al Ministro de la Construcción, el Registro Nacional de Constructores, Projectistas y Consultores de la República de Cuba y puso en vigor su Reglamento.

POR CUANTO: Corresponde al Ministro de la Construcción resolver sobre las solicitudes de Renovación de

Licencias presentadas ante el Encargado del Registro, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Projectistas y Consultores de la República de Cuba, una vez dictaminada la solicitud, trasladó al Presidente de la Comisión Nacional el Expediente incoado, el que con sus recomendaciones, ha elevado al que resuelve, en virtud de la solicitud presentada por la **Empresa Constructora y de Mantenimiento de Redes de Comunicaciones, en forma abreviada TELRED, del Ministerio de la Informática y las Comunicaciones en Ciudad de La Habana.**

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de 9 de diciembre del 2002, el que resuelve fue designado Ministro de la Construcción de la República de Cuba.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

R e s u e l v o :

PRIMERO: Autorizar la Renovación de la Licencia solicitada por la **Empresa Constructora y de Mantenimiento de Redes de Comunicaciones, en forma abreviada TELRED, del Ministerio de la Informática y las Comunicaciones en Ciudad de La Habana,** así como su Ampliación para ejercer como Contratista, Projectista y Consultor en el Registro Nacional de Constructores, Projectistas y Consultores de la República de Cuba, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

SEGUNDO: Mediante la Renovación y Ampliación de las Licencias otorgadas, al amparo de la presente Resolución Ministerial, la **Empresa Constructora y de Mantenimiento de Redes de Comunicaciones, en forma abreviada TELRED,** quedará autorizada para la realización de lo siguiente:

Alcance de los servicios autorizados:

Servicios de Constructor y Contratista

Servicios de Constructor

- Construcción y montaje de obras de ingeniería y arquitectura para redes, instalaciones y edificaciones de los objetivos autorizados y a otras redes técnicas soterradas inducidas (agua, gas, alcantarillado y energía)
- Mantenimiento, construcción, reparación e instalación de los objetivos autorizados.
- Demolición, desmontaje, rehabilitación, reconstrucción, remodelación, reparación y mantenimiento de redes, instalaciones y edificaciones a los objetivos autorizados.

Servicios de Contratista

- Servicios integrados de ingeniería de Dirección de la Construcción en las obras relacionadas con las redes, instalaciones y edificaciones asociadas a la informática y las comunicaciones.

Tipos de Objetivos:

- Obras de Comunicaciones.
- Redes Técnicas soterradas inducidas.
- Obras Sociales.
- Viviendas hasta cinco niveles.

- Soportes y medios de transporte para los servicios de las redes de informática y comunicaciones.

- Redes, instalaciones y edificaciones asociadas a la informática y las comunicaciones.

Servicios Técnicos

- Servicios de diseño de arquitectura e ingeniería de interiores y mobiliario.

- Servicios de consultoría en asistencia y asesoría técnica.

Tipos de Objetivos:

- Obras del Ministerio de la Informática y las Comunicaciones.

Para ejercer como **Constructor, Contratista, Projectista y Consultor.**

TERCERO: La Renovación y Ampliación de las Licencias que se otorguen, al amparo de la presente Resolución, se expedirá por un término de 18 meses, a partir de la fecha del vencimiento de la Licencia anteriormente otorgada.

CUARTO: Esta Entidad presta sus servicios sin estar certificado su Sistema de Gestión de la Calidad por las Normas ISO – 9000 vigentes.

QUINTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Projectistas y Consultores de la República de Cuba, queda responsabilizado con el cumplimiento de lo dispuesto.

NOTIFIQUESE la presente Resolución al Encargado del Registro Nacional de Constructores, Projectistas y Consultores de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar al interesado.

Comuníquese al Presidente y Vicepresidente Ejecutivo de la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, al Viceministro a cargo del Área Productiva del Ministerio de la Construcción, al Secretario Ejecutivo del Frente de Proyectos y al Director de Inspección Estatal del Organismo. Archívese el original en la Dirección de Asesoría Jurídica de este Ministerio.

Publíquese en la Gaceta Oficial.

DADA en Ciudad de La Habana, en las Oficinas Centrales del Ministerio de la Construcción, a los 31 días del mes de agosto del 2005.

Fidel F. Figueroa de la Paz
Ministro de la Construcción

RESOLUCION MINISTERIAL No. 256/2005

POR CUANTO: El Acuerdo No. 2817, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, de 25 de noviembre de 1994, dictado al amparo de las Disposiciones Finales Sexta y Séptima del Decreto-Ley No. 147 “De la reorganización de los Organismos de la Administración Central del Estado”, de 21 de abril de 1994, establece en su Apartado Tercero, inciso 4), que corresponde a los Jefes de los Organismos, dictar, en el límite de sus facultades y competencias, Reglamentos, Resoluciones, Instrucciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el Sistema del Organismo que dirige y, en su caso, para los demás Organismos, los órganos locales del Poder Popular, las Entidades Estatales, el Sector Cooperativo, Mixto, Privado y la Población.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 4086 de 2 de julio del 2001, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, establece entre las atribuciones y funciones específicas del Ministerio de la Construcción, las de elaborar, aprobar y controlar las Normas Nacionales correspondientes a los procesos de Licitación de Obras, Proyectos y otros trabajos relacionados con la construcción, así como las de evaluar, inscribir y otorgar Licencias a personas naturales y jurídicas, cubanas y extranjeras que pretendan actuar como Contratistas, Subcontratistas, Constructores, Proyectistas, Consultores, Administradores de Proyectos, realizar Investigaciones Ingenieras, ejecutar o participar en la ejecución de cualquier Proyecto o Servicio relacionado con la Construcción en la República de Cuba.

POR CUANTO: La Resolución No. 328 de 28 de octubre de 1996, dictada por el que resuelve, creó la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, adscripta al Ministro de la Construcción, el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba y puso en vigor su Reglamento.

POR CUANTO: Corresponde al Ministro de la Construcción, resolver sobre las solicitudes de Ampliación de Licencias presentadas ante el Encargado del Registro, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, una vez dictaminada la solicitud, trasladó al Presidente de la Comisión Nacional el Expediente incoado, el que con sus recomendaciones, ha elevado al que resuelve, en virtud de la solicitud presentada por la **Organización Económica Estatal "Microbrigadas Sociales y Servicios a la Vivienda de Sancti Spíritus", del Organo Provincial del Poder Popular en la propia provincia.**

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de 9 de diciembre del 2002, el que resuelve fue designado Ministro de la Construcción de la República de Cuba.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

R e s u e l v o :

PRIMERO: Autorizar la Ampliación de la Licencia solicitada por la **Organización Económica Estatal "Microbrigadas Sociales y Servicios a la Vivienda de Sancti Spíritus", del Organo Provincial del Poder Popular en la propia provincia,** en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

SEGUNDO: Mediante la Ampliación de la Licencia otorgada, al amparo de la presente Resolución Ministerial, la **Organización Económica Estatal "Microbrigadas Sociales y Servicios a la Vivienda de Sancti Spíritus",** quedará autorizada para la realización de lo siguiente:

Alcance de los servicios autorizados:

Servicios Técnicos

- Servicios técnicos de diseño o proyección arquitectónica e ingeniera de reparación, conservación y mantenimiento de edificaciones existentes.
- Servicios técnicos de consultoría en asistencia, asesoría, levantamientos y defectación técnica.

Tipos de Objetivos:

- Edificaciones de viviendas sociales

Para ejercer como **Proyectista y Consultor.**

TERCERO: La Ampliación de la Licencia, que para ejercer como **Proyectista y Consultor** se otorgue al amparo de la presente Resolución, se expedirá por el término que resta hasta el vencimiento de la Licencia que como **Constructor**, le fuera concedida el **18.09.04.**

CUARTO: Esta Entidad presta sus servicios sin estar certificado su Sistema de Gestión de la Calidad por las Normas ISO – 9000 vigentes.

QUINTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, queda responsabilizado con el cumplimiento de lo dispuesto.

NOTIFIQUESE la presente Resolución al Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar al interesado.

Comuníquese al Presidente y Vicepresidente Ejecutivo de la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, al Viceministro a cargo del Área Productiva del Ministerio de la Construcción, al Secretario Ejecutivo del Frente de Proyectos y al Director de Inspección Estatal del Organismo. Archívese el original en la Dirección de Asesoría Jurídica de este Ministerio.

Publíquese en la Gaceta Oficial.

DADA en Ciudad de La Habana, en las Oficinas Centrales del Ministerio de la Construcción, a los días 31 del mes de agosto del 2005.

Fidel F. Figueroa de la Paz
Ministro de la Construcción

JUSTICIA

RESOLUCION No. 220

POR CUANTO: El que resuelve fue designado Ministro de Justicia por Acuerdo del Consejo de Estado, de 7 de noviembre de 1996.

POR CUANTO: El Acuerdo N° 2817, para control administrativo, del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, de fecha 25 de noviembre de 1994, aprobó los deberes, atribuciones y funciones comunes de los Organismos de la Administración Central del Estado y de sus jefes, y, en tal sentido, dispone en su Apartado Tercero, numeral 4, que en el límite de sus facultades y competencia, los jefes de organismos, pueden dictar Reglamentos, Resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el sistema del Organismo, y, en su caso, para los demás organismos,

los órganos locales del Poder Popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población.

POR CUANTO: El Acuerdo N° 3950, para control administrativo, del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, de fecha 26 de marzo del 2001, aprueba el objetivo, las funciones y atribuciones específicas de este Organismo, y, en su Apartado Segundo, numeral 10, dispone que el Ministerio de Justicia es el Organismo encargado de dirigir los Registros del Estado Civil, entre otros.

POR CUANTO: Las Disposiciones Finales Primera y Segunda de la Ley N° 51, "Del Registro del Estado Civil", de 15 de julio de 1985, facultan al Ministro de Justicia para dictar el Reglamento de la Ley y cuantas disposiciones sean necesarias para el cumplimiento de la citada Ley y para la adecuación, en su momento, de la organización del Registro del Estado Civil.

POR CUANTO: La Resolución N° 157, de 25 de diciembre de 1985, de este Organismo, aprueba el "Reglamento de la Ley del Registro del Estado Civil", y establece en el capítulo VIII, "De las certificaciones", los requisitos que deben cumplir las certificaciones expedidas en los Registros del Estado Civil.

POR CUANTO: Resulta aconsejable modificar la antes citada Resolución N° 157 de 1985, en lo que se refiere a los requisitos para la expedición de las certificaciones, a fin de establecer las medidas de seguridad que ofrezcan una mayor protección a los documentos expedidos por los Registradores del Estado Civil y disponer lo pertinente para su implementación y aplicación.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Modificar el inciso d) del artículo 144 de la Resolución N° 157, de 25 de diciembre de 1985, "Reglamento de la Ley del Registro del Estado Civil", el que queda redactado de la manera siguiente:

"Artículo 144.- Las certificaciones contendrán los datos generales siguientes:

d) Nombres y apellidos del Registrador, firma, sello gomígrafo y sello seco que identifica la oficina registral."

SEGUNDO: Establecer nuevos sellos gomígrafos y sellos secos y su uso por el Departamento de Registros Civiles y Registro Especial de este Departamento, pertenecientes a la Dirección de Notarías y Registros Civiles y el Registro Especial de Actos y Hechos de Cubanos en el Exterior, todos de este Organismo; los Departamentos de Notarías y Registros Civiles de las Direcciones Provinciales de Justicia y del Municipio Especial Isla de la Juventud y por el Departamento de Registros Civiles de la provincia de Ciudad de La Habana, y por las oficinas de Registro del Estado Civil.

TERCERO: Los Registradores del Estado Civil estampan los sellos gomígrafo y seco en los documentos relacionados con el estado civil de las personas, que expidan a partir de la entrada en vigor de la presente Resolución.

CUARTO: Los Jefes de Departamentos de Registros y Notarías de las Direcciones Provinciales de Justicia y del

Municipio Especial Isla de la Juventud, y del Departamento de Registros Civiles de la provincia de Ciudad de La Habana, entregarán los nuevos cuños gomígrafos y secos a los Registradores del Estado Civil de sus respectivos territorios. Al recibirlos el Registrador firmará un acta acreditativa de la entrega y los Jefes de Departamento de Registros Civiles retirarán del uso los actuales cuños gomígrafos.

QUINTO: Los sellos secos cuyo uso se dispone por la presente tienen las características siguientes:

Grabado en su parte superior la inscripción República de Cuba, Ministerio de Justicia; en su parte inferior la inscripción Registro Civil y en el centro el Escudo Nacional.

Debajo del Escudo Nacional tiene grabado un número que identifica la Oficina Registral del Estado Civil, el Departamento de Notarías y Registros Civiles de la Dirección Provincial de Justicia o del Municipio Especial Isla de la Juventud, o del Departamento de Registros Civiles de la provincia de Ciudad de La Habana, o del Departamento de Registros Civiles, perteneciente a la Dirección de Notarías y Registros Civiles de este Ministerio. La codificación que corresponde a cada uno aparece en Anexo y forma parte integrante de la presente disposición.

SEXTO: Los sellos gomígrafos cuyo uso se dispone por la presente tienen las características siguientes:

Grabado en su parte superior la inscripción República de Cuba, Ministerio de Justicia; en su parte inferior la inscripción Registro Civil y en el centro el Escudo Nacional.

Debajo del Escudo Nacional tiene grabado la palabra "Especial", el nombre de la provincia que corresponda o el del Municipio Especial Isla de la Juventud, según proceda, de acuerdo con el Registro del Estado Civil a que pertenezca el Registrador que expide la certificación.

SÉPTIMO: Al expedir la certificación el sello gomígrafo se estampa en lugar cercano a la firma, o a la media firma, cuando corresponda, y en el sello acreditativo del impuesto sobre documentos, de forma tal que abarque parte del documento; a fin de lograr su inutilización.

El sello seco se coloca en la parte superior derecha del documento, donde no aparezcan consignados los datos que se acreditan.

NOTIFIQUESE la presente Resolución a la Directora de Notarías y Registros Civiles de este Organismo.

COMUNIQUESE a los Viceministros, al Presidente de la Organización Nacional de Bufetes Colectivos, a la Dirección del Carné de Identidad y Registro de Población del Ministerio del Interior, a los Directores Provinciales de Justicia y del Municipio Especial Isla de la Juventud y a cuantas más personas naturales y jurídicas deban conocerla.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

ARCHIVESE el original de la presente Resolución en la Dirección de Legislación y Asesoría de este Organismo.

DADA en la ciudad de La Habana, a los 26 días del mes de agosto de 2005.

Roberto Díaz Sotolongo
Ministro de Justicia

ANEXO No. 1

CODIGOS	MUNICIPIOS	OFICINAS REGISTRALES
PINAR DEL RIO		
101-1	Sandino	Sandino
101-2		Las Martinas
102	Mantua	Mantua
103	Minas de Matahambre	Minas de Matahambre
104	Viñales	Viñales
105-1	La Palma	La Palma
105-2		Palacio de los Matrimonios de La Palma
106-1	Bahía Honda	Bahía Honda
106-2		Palacio de los Matrimonios de Bahía Honda
107	Candelaria	Candelaria
1609		Las Terrazas
108-1	San Cristóbal	San Cristóbal
108-2		Palacio de los Matrimonios de San Cristóbal
109-1	Los Palacios	Los Palacios
109-2		San Diego de los Baños
110-1	Consolación del Sur	Consolación del Sur
110-2		Palacio de los Matrimonios de Consolación del Sur
111-1	Pinar del Río	Pinar del Río
111-2		Palacio de los Matrimonios de Pinar del Río
111-3		Provincial de Pinar del Río
111-4		Departamento de Notarías y Registros Civiles de la Dirección Provincial de Justicia
112	San Luis	San Luis
113	San Juan y Martínez	San Juan y Martínez
114-1	Guane	Guane
114-2		Palacio de los Matrimonios de Guane
LA HABANA		
201-1	Mariel	Mariel
201-2		Cabañas
202-1	Guanajay	Guanajay
202-2		Palacio de los Matrimonios de Guanajay
203	Caimito	Caimito
204	Bauta	Bauta
205-1	San Antonio de los Baños	San Antonio de los Baños
205-2		Palacio de los Matrimonios de San Antonio de los Baños
206	Bejucal	Bejucal
1601		Palacio de los Matrimonios de Bejucal
207-1	San José de las Lajas	San José de las Lajas
207-2		Palacio de los Matrimonios de San José de las Lajas
207-3		San Antonio de las Vegas
207-4		Provincial de La Habana
207-5		Departamento de Notarías y Registros Civiles de la Dirección Provincial de Justicia
208-1	Jaruco	Jaruco
208-2		San Antonio de Río Blanco
209	Santa Cruz del Norte	Santa Cruz del Norte
210-1	Madruga	Madruga
210-2		Aguacate
211	Nueva Paz	Nueva Paz
212	San Nicolás	San Nicolás
213-1	Güines	Güines

CODIGOS	MUNICIPIOS	OFICINAS REGISTRALES
213-2		Palacio de los Matrimonios de Güines
213-3		Catalina de Güines
214	Melena del Sur	Melena del Sur
215	Batabanó	Batabanó
216-1	Quivicán	Quivicán
216-2		La Salud
217-1	Güira de Melena	Güira de Melena
217-2		Palacio de los Matrimonios de Güira de Melena
218	Alquízar	Alquízar
219-1	Artemisa	Artemisa
1606		Palacio de los Matrimonios de Artemisa
CIUDAD DE LA HABANA		
301-1	Playa	Playa
301-2		Palacio de los Matrimonios de Playa
302-1	Plaza de la Revolución	Plaza de la Revolución
302-2		Palacio de los Matrimonios de Plaza de la Revolución
303-1	Centro Habana	Centro Habana
303-2		Unificado de La Habana
303-3		Provincial de Ciudad de La Habana
303-4		Departamento de Registros Civiles de la Dirección Provincial de Justicia
304-1	La Habana Vieja	La Habana Vieja
304-2		Palacio de los Matrimonios de La Habana Vieja
305	Regla	Regla
306-1	La Habana del Este	La Habana del Este
306-2		Palacio de los Matrimonios de La Habana del Este
306-3		Campo Florido
307-1	Guanabacoa	Guanabacoa
307-2		Palacio de los Matrimonios de Guanabacoa
308-1	San Miguel del Padrón	San Miguel del Padrón
308-2		Palacio de los Matrimonios de San Miguel del Padrón
309-1	Diez de Octubre	Diez de Octubre
309-2		Palacio de los Matrimonios de Diez de Octubre
310-1	Cerro	Cerro
310-2		Palacio de los Matrimonios del Cerro
311-1	Marianao	Marianao
311-2		Palacio de los Matrimonios de Marianao
312-1	La Lisa	La Lisa
312-2		Palacio de los Matrimonios de La Lisa
313	Boyeros	Boyeros
314-1	Arroyo Naranjo	Arroyo Naranjo
314-2		Palacio de los Matrimonios de Arroyo Naranjo
314-3		Managua
315	Cotorro	Cotorro
MATANZAS		
401-1	Matanzas	Matanzas
401-2		Palacio de los Matrimonios de Matanzas
401-3		Ceiba Mocha
401-4		Provincial de Matanzas
401-5		Departamento de Notarías y Registros Civiles de la Dirección Provincial de Justicia

CODIGOS	MUNICIPIOS	OFICINAS REGISTRALES
402-1	Cárdenas	Cárdenas
402-2		Palacio de los Matrimonios de Cárdenas
402-3		Camarioca
403-1	Varadero	Varadero
403-2		Palacio de los Matrimonios de Varadero
404	Martí	Martí
1607	Colón	Colón
406-1	Perico	Perico
406-2		Máximo Gómez
407-1	Jovellanos	Jovellanos
407-2		Palacio de los Matrimonios de Jovellanos
407-3		Carlos Rojas
408-1	Pedro Betancourt	Pedro Betancourt
408-2		Bolondrón
409	Limonar	Limonar
410-1	Unión de Reyes	Unión de Reyes
410-2		Alacranes
410-3		Cabezas
410-4		Cidra
410-5		San José de los Ramos
1608		Juan Gualberto Gómez
411	Ciénaga de Zapata	Ciénaga de Zapata
412-1	Jagüey Grande	Jagüey Grande
412-2		Agramonte
413-1	Calimete	Calimete
413-2		Amarillas
413-3		Manguito
414		Los Arabos
VILLA CLARA		
501-1	Corralillo	Corralillo
501-2		Rancho Veloz
502	Quemado de Güines	Quemado de Güines
503-1	Sagua la Grande	Sagua la Grande
503-2		Palacio de los Matrimonios de Sagua la Grande
504-1	Encrucijada	Encrucijada
504-2		Palacio de los Matrimonios de Encrucijada
504-3		Calabazar de Sagua
504-4		El Santo
505-1	Camajuaní	Camajuaní
505-2		Vueltas
506		Caibarién
507-1	Remedios	Remedios
507-2		Buenvista
507-3		Zulueta
508-1	Placetas	Placetas
508-2		Palacio de los Matrimonios de Placetas
509-1	Santa Clara	Santa Clara
509-2		Palacio de los Matrimonios de Santa Clara
509-3		Provincial de Santa Clara
509-4		Departamento de Notarías y Registros Civiles de la Dirección Provincial de Justicia
510-1	Cifuentes	Cifuentes
510-2		San Diego del Valle
511-1	Santo Domingo	Santo Domingo
511-2		Manacas
1602		Cascajal

CODIGOS	MUNICIPIOS	OFICINAS REGISTRALES
512-1	Ranchuelo	Ranchuelo
512-2		La Esperanza
1603		San Juan de las Yeras
513	Manicaragua	Manicaragua
CIENFUEGOS		
601	Aguada de Pasajeros	Aguada de Pasajeros
602	Rodas	Rodas
603-1	Palmira	Palmira
603-2		Camarones
604	Lajas	Lajas
605	Cruces	Cruces
606	Cumanayagua	Cumanayagua
607-1	Cienfuegos	Cienfuegos
607-2		Palacio de los Matrimonios de Cienfuegos
607-3		Provincial de Cienfuegos
607-4		Departamento de Notarías y Registros Civiles de la Dirección Provincial de Justicia
608	Abreus	Abreus
SANCTI SPIRITUS		
701-1	Yaguajay	Yaguajay
701-2		Mayajigua
701-3		Meneses
701-4		Iguará
701-5		Venegas
702-1	Jatibonico	Jatibonico
702-2		Arroyo Blanco
702-3		La Yaya
703	Taguasco	Taguasco
1604		Zaza del Medio
704-1	Cabaiguán	Cabaiguán
1605		Palacio de los Matrimonios de Cabaiguán
704-2		Guayos
704-3		Jíquima de Peláez
705	Fomento	Fomento
706-1	Trinidad	Trinidad
706-2		Topes de Collantes
706-3		Condado
706-4		Caracusey
707-1	Sancti Spíritus	Sancti Spíritus
707-2		Palacio e los Matrimonios de Sancti Spíritus
707-3		Guasimal
707-4		Banao
707-5		Tunas de Zaza
707-6		Provincial de Sancti Spíritus
707-7		Departamento de Notarías y Registros Civiles de la Dirección Provincial de Justicia
708	La Sierpe	El Jíbaro
CIEGO DE AVILA		
801-1	Chambas	Chambas
801-2		Punta Alegre
802-1	Morón	Morón
802-2		Palacio de los Matrimonios de Morón
803	Bolivia	Bolivia
804	Primero de Enero	Primero de Enero
805	Ciro Redondo	Ciro Redondo
806	Florencia	Florencia

CODIGOS	MUNICIPIOS	OFICINAS REGISTRALES
807	Majagua	Majagua
808-1	Ciego de Ávila	Ciego de Ávila
808-2		Palacio de los Matrimonios de Ciego de Ávila
808-3		Provincial de Ciego de Ávila
808-4		Departamento de Notarías y Registros Civiles de la Dirección Provincial de Justicia
809	Venezuela	Venezuela
810	Baraguá	Baraguá
CAMAGÜEY		
901	Carlos Manuel de Céspedes	Carlos Manuel de Céspedes
902	Esmeralda	Esmeralda
903	Sierra de Cubitas	Sierra de Cubitas
904	Minas	Minas
905	Nuevitas	Nuevitas
906-1	Guáimaro	Guáimaro
906-2		Camalote
906-3		Cascarro
907	Sibanicú	Sibanicú
908-1	Camagüey	Camagüey
908-2		Palacio de los Matrimonios de Camagüey
908-3		Provincial de Camagüey
908-4		Departamento de Notarías y Registros Civiles de la Dirección Provincial de Justicia
909	Florida	Florida
910	Vertientes	Vertientes
911	Jimaguayú	Jimaguayú
912	Najasa	Najasa
913	Santa Cruz del Sur	Santa Cruz del Sur
LAS TUNAS		
1001	Manatí	Manatí
1002-1	Puerto Padre	Puerto Padre
1002-2		Palacio de los Matrimonios de Puerto Padre
1003	Jesús Menéndez	Jesús Menéndez
1004-1	Majibacoa	Omaja
1004-2		Calixto
1005-1	Las Tunas	Las Tunas
1005-2		Palacio de los Matrimonios de Las Tunas
1005-3		Provincial de Las Tunas
1005-4		Departamento de Notarías y Registros Civiles de la Dirección Provincial de Justicia
1006-1	Jobabo	Jobabo
1006-2		Palacio de los Matrimonios de Jobabo
1007-1	Colombia	Colombia
1007-2		Palacio de los Matrimonios de Colombia
1008-1	Amancio	Amancio
1008-2		Palacio de los Matrimonios de Amancio
HOLGUIN		
1101-1	Gibara	Gibara
1101-2		Velazco
1102	Rafael Freyre	Fray Benito
1103-1	Banes	Banes
1103-2		Palacio de los Matrimonios de Banes
1103-3		Cañadón
1104	Antilla	Antilla
1105-1	Báguanos	Báguanos
1105-2		Tacajó

CODIGOS	MUNICIPIOS	OFICINAS REGISTRALES
1106-1	Holguín	Holguín
1106-2		Palacio de los Matrimonios de Holguín
1106-3		San Andrés
1106-4		Provincial de Holguín
1106-5		Departamento de Notarías y Registros Civiles de la Dirección Provincial de Justicia
1107-1	Calixto García	Calixto García
1107-2		Mir
1108	Cacocum	Cacocum
1109	Urbano Noris	Urbano Noris
1110	Cueto	Cueto
1111	Mayarí	Mayarí
1112	Frank País	Frank País
1113	Sagua de Tánamo	Sagua de Tánamo
1114	Moa	Moa
GRANMA		
1201	Río Cauto	Cauto Embarcadero
1202	Cauto Cristo	Cauto Cristo
1203-1	Jiguaní	Jiguaní
1203-2		Santa Rita
1204-1	Bayamo	Bayamo
1204-2		Palacio de los Matrimonios de Bayamo
1204-3		Provincial de Granma
1204-4		Departamento de Notarías y Registros Civiles de la Dirección Provincial de Justicia
1205-1	Yara	Yara
1205-2		Vegueta
1206-1	Manzanillo	Manzanillo
1206-2		Palacio de los Matrimonios de Manzanillo
1206-3		Calicito
1207	Campechuela	Campechuela
1208	Media Luna	Media Luna
1209	Niquero	Niquero
1210	Pilón	Pilón
1211-1	Bartolomé Masó	Bartolomé Masó
1211-2		Caney de las Mercedes
1212	Bueycito	Bueycito
1213	Guisa	Guisa
SANTIAGO DE CUBA		
1301-1	Contramaestre	Contramaestre
1301-2		Palacio de los Matrimonios de Contramaestre
1301-3		Baire
1302-1	Mella	Mella
1302-2		Palmarito de Cauto
1303-1	San Luis	San Luis
1303-2		Dos Caminos
1304	Segundo Frente	Segundo Frente
1305-1	Songo-La Maya	Alto Songo
1305-2		La Maya
1306-1	Santiago de Cuba	Santiago de Cuba
1306-2		Palacio de los Matrimonios de Santiago de Cuba
1306-3		El Caney
1306-4		El Cobre
1306-5		El Cristo
1306-6		Ramón de las Yaguas

CODIGOS	MUNICIPIOS	OFICINAS REGISTRALES
1306-7		Provincial de Santiago de Cuba
1306-8		Departamento de Notarías y Registros Civiles de la Dirección Provincial de Justicia
1307-1	Palma Soriano	Palma Soriano
1307-2		Palacio de los Matrimonios de Palma Soriano
1308	Tercer Frente	Tercer Frente
1309	Guamá	Guamá
GUANTANAMO		
1401	El Salvador	El Salvador
1402-1	Guantánamo	Guantánamo
1402-2		Jamaica
1402-3		Provincial de Guantánamo
1402-4		Departamento de Notarías y Registros Civiles de la Dirección Provincial de Justicia
1403	Yateras	Yateras
1404-1	Baracoa	Baracoa
1404-2		El Jamal
1405	Maisí	Maisí
1406	Imías	Imías
1407	San Antonio del Sur	San Antonio del Sur
1408	Manuel Tames	Manuel Tames
1409	Caimanera	Caimanera
1410	Niceto Pérez	Niceto Pérez
ISLA DE LA JUVENTUD		
9901	Isla de la Juventud	Isla de la Juventud
9901-2		Palacio de los Matrimonios de la Isla de la Juventud
9901-3		Municipal de Isla de la Juventud
9901-4		Departamento de Notarías y Registros Civiles del Municipio Especial
	DIRECCION DE NOTARIAS Y REGISTROS CIVILES DEL MINISTERIO DE JUSTICIA	
1501 y 1502		Registro Especial
1503		Registro Especial de Actos y Hechos de Cubanos en el Exterior
1504		Departamento de Registros Civiles